Año de 1927 — Viernes 30 de Septiembre — Núm. 117

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Dn Alfonso XIIIo (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM 1.604

A propuesta del Presidente de Mi- Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 de protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Ministerio de la Gobernación

Máquinas de escribir. Vehículos de motor mecánico.—Hasta tanto que la industria nacional esté en condiciones de servir los necesarios en estructura, precios, etc., y a su debido tiempo los que precisen los servicios de la Policía, así como los accesorios de los mismos.

——

Los Ministerios de Estado y de Instrucción Pública y Bellas Artes manifiestan que no tienen que proponer variante alguna a la vigente lista.

De los demás Departamentos ministeriales no se ha recibido hasta la fecha documento alguno, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo fijado en la Real orden de 6 de Agosto de 1926.

San Sebastián, 22 de Septiembre de 1927.—Primo de Rivera.

(*Gaceta* del 25 de Septiembre.)

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO-LEY NÚM. 1593.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Si en los caminos municipales construídos por los Ayuntamientos con el fin de enlazar entre sí carreteras a cargo del Estado, o éstas con puertos o estaciones de ferrocarril, y facilitar el tráfico de tránsito, fuese preciso construir puentes que por la importancia de sus presupuestos no pudiesen ser construídos por los Ayuntamientos, ni por éstos auxiliados por las Diputaciones, podrá el Estado encargarse de la ejecución de dichos puentes, si la importancia del tráfico general lo justifica, y siempre con el auxilio de los Ayuntamientos interesados.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos que deseen construir obras de puentes que se encuentren en las condiciones marcadas en el artículo anterior solicitarán del Ministro de Fomento la construcción por el Estado de dichas obras, acompañando certificación del acuerdo del Ayuntamiento correspondiente y su Junta de asociados de contribuir a la ejecución de las obras con el 50 por 100, como mínimo, de su coste total, dar al Estado libres los terrenos que han de ocuparse con las obras, y encargarse de la conservación y reparación de dichas obras una vez terminadas, por su cuenta, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, con arreglo a las instrucciones de ésta, y siendo de su cargo los gastos que dicha inspección ocasione.

Artículo 3.º Cuando las obras se ejecuten por contrata no podrá anunciarse la subasta o concurso sin que previamente el Ayuntamiento interesado haga entrega de los terrenos que han de ocuparse con las obras y haya ingresado en la Pagaduría de Obras públicas el total auxilio correspondiente a la primera anualidad, debiendo ingresar en el primer mes de las siguientes la anualidad que le corresponda, y si ejecutaran por administración se procederá en la misma forma, no pudiendo comenzarse las obras sin que haya tenido lugar la entrega de los terrenos que han de ocuparse con las obras y el ingreso en la Pagaduría de Obras públicas del total auxilio correspondiente a la primera anualidad.

Artículo 4.º La tramitación de estos asuntos será la siguiente:

a) Petición de la Alcaldía acompañando las certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de asociados.

b) Informe de la Jefafura de Obras públicas sobre la conveniencia de la obra y su procedencia, acompañando croquis de la zona.

c) Resolución del Ministro de Fomento, y si ésta fuese favorable a la solicitud, orden a la Jefatura para redactar y remitir el proyecto correspondiente. Si el Ayuntamiento presentase el proyecto, éste será confrontado por la Jefatura de Obras públicas correspondiente, siendo de cuenta del Estado los gastos de confrontación.

d) Informe del Consejo de Obras públicas referente al proyecto antedicho.

e) Aprobado el proyecto, se comunicará por la Dirección general su importe al Ayuntamiento, debiendo éste remitir certificación de ratificación de los acuerdos de auxilio, con expresión de su importe, con relación al proyecto aprobado, y de las anualidades máximas que se compromete a abonar para acomodar a ellas el plazo de ejecución de las obras.

f) Una vez terminada la tramitación correspondiente al puente solicitado, se incluirá la obra de éste en las relaciones de obras a subastar, por el orden de su importancia, teniendo en cuenta a la vez, para los que sean de igual importancia, la mayor cuantía del auxilio ofrecido.

g) En la ejecución de las obras no podrá hacerse aumento alguno de coste sin previa formación de un proyecto reformado, que después de aprobado técnicamente habrá de ser aceptado por el Ayuntamiento antes de procederse a su ejecución.

h) El auxilio del 50 por 100 como mínimo del importe de estos aumentos de obra tendrá que ser depositado en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia antes de ejecutar la obra referente a estos aumentos.

i) Una vez terminadas y liquidadas las obras, se devolverá por la Jefatura de Obras públicas al Ayuntamiento correspondiente el sobrante que pudiera resultar por diferencia entre la suma de sus depósitos y el 50 por 100 del coste total que para la obra haya resultado.

Artículo 5.º Quedan derogadas, en lo que se oponga a las de este Real decreto-ley, cuantas disposiciones se hayan dictado con anterioridad a la fecha del mismo.

Dado en San Sebastián a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

2309

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1927.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Día 5.—Cruces pensionadas.

Días 6, 7 y 8.—Nóminas en general.

Segovia, 24 de Septiembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Carlos Vera.

2311

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Libro de ventas y operaciones industriales y comerciales

CIRCULAR

Establecida por la base 7.ª del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, para toda persona sujeta a la contribución industrial, de comercio y profesiones, la obligación de llevar un libro especial de ventas u operaciones a excepción de los comprendidos en la base 6.ª del referido Real decreto, a saber:

A).—1.º Los industriales, comerciantes y profesiones, sean personas

naturales o jurídicas, sujetas a la contribución de utilidades.

2.º Los empresarios de espectáculos públicos.

3.º Las empresas de transportes, sujetas al impuesto de su nombre y los alquiladores de vehículos de servicio irregular.

4.º Las empresas dedicadas a la publicación de libros y revistas.

5.º Los que ejerzan comercio o industria en Municipios concertados, para el pago de esta contribución, conforme a la base 28.ª, con excepción de los incluídos en la tarifa 3.ª

B).—Los industriales de la clase 9.ª bis, hasta la 12.ª inclusive de la tarifa 1.ª, sección 1.ª

C).—Los comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª de la tarifa 1.ª, sección 3.ª

D).—Los comprendidos en las clases 3.ª y 4.ª de la tarifa 1.ª sección 3.ª cuando el importe de las cuotas sea inferior a 500 pesetas.

E).—Los comprendidos en las clases 7.ª y 8.ª de la tarifa 4.ª, sección de artes y oficios.

A este fin se previene:

1.º A los que habiendo presentado el indicado libro de ventas en la Administración de Rentas Públicas, para su habilitación, lo vuelvan a efectuar dentro del plazo de ocho días, a fin de evitar la imposición improcedente de penalidades.

2.º Los que teniendo tal obligación no la hayan cumplimentado, se les concede el último e improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de esta circular, pues en otro caso y sin dilación alguna, serán impuestas multas de 25 a 500 pesetas.

3.º No se cursará ningún parte de alta o baja sin la previa presentación del indicado libro, para su habilitación en el primer caso o revisión en el segundo, cuya obligación harán también cumplir los Secretarios de los Ayuntamientos, haciendo el diligenciado reglamentario y aplicación del coeficiente a que hubiere lugar.

4.º Y a las autoridades que tienen relación con este servicio, tales como Liquidadores de derechos reales y Secretarios de Ayuntamientos, en cuanto a los primeros la remisión sin demora, de relación del número de libros diligenciados por ellos, expresión del nombre del industrial, industria ejercida y punto en que radiquen, y respecto de los segundos, llevar un libro registro debidamente diligenciado para sentar los datos relativos a la totalización del tan repetido libro de ventas.

Esta Administración de Rentas Públicas al expedir la presente circular, cumple órdenes de la Dirección General del Ramo, por cuya razón espera del celo de las autoridades de referencia, así como de los comerciantes que comprende, su más exacto cumplimiento; pues al siguiente día de fenecido el plazo concedido se verá obligada a exigir las sanciones reglamentarias.

Segovia, 27 de Septiembre de 1927. El Administrador de Rentas, Carlos Vera.

2356

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Presupuestos de Escuelas nacionales para 1926-27

Esta Sección Administrativa recuerda a todos los Maestros y Maestras nacionales de la provincia el deber que tienen de remitir directamente a este Centro, durante todo el próximo mes de Octubre, el presupuesto por duplicado del material de sus Escuelas diurnas, y los Maestros el de adultos además, acompañados todos ellos de un solo ejemplar del inventario de los enseres, libros y útiles comprados con cargo al presupuesto o consignación de material de sus respectivas Escuelas.

Al confeccionar estos presupuestos, para el próximo ejercicio de 1928, tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

a) En la redacción de los presupuestos de material diurno se descontará el 10 por 100 para la Administración Central, según orden de la Dirección general de 22 de Julio de 1920, y para los efectos determinados en la misma; estando libre de este descuento el material de adultos. De la diferencia, una vez deducido ese 10 por 100 del integro en el diurno, se descontará igualmente, tanto en el diurno como en el de adultos, el 1,30 por 100 para el Estado y el 0,50 por habilitación.

b) La cantidad íntegra para material de cada Escuela será la misma que la del año anterior, determinada por la sexta parte, en el diurno, del sueldo que correspondía a la Escuela en el año 1911, y en las de nueva creación, la sexta parte del antiguo sueldo de mil pesetas, y en el de adultos, la cuarta parte de la gratificación que corresponda al Maestro por este servicio, la que se regula por la cuarta parte del sueldo que tenía el Maestro antes de los ascensos generales otorgados en el año 1918, y en los interinos y de nuevo ingreso, se tendrá como regulador el antiguo sueldo de mil pesetas.

c) Los Sres. Directores y Maestros de graduadas tendrán en cuenta las instrucciones del reglamento de 19 de Septiembre de 1918; advirtiéndose que según la orden de la Dirección general de 22 de Enero de 1926, es suficiente que dichos presupuestos sean solamente firmados y autorizados por el Director de la graduada. La cuantía del material de estas Escuelas será la misma que la de años anteriores, y en las de nueva creación, la sexta parte de mil pesetas por cada Sección de que conste y haya aumentado, en cuanto al diurno, y en el de adultos, en relación a la gratificación que corresponda a cada Maestro.

(d A ser posible se procurará cumplir con las instrucciones de 27 de Marzo de 1911, en cuanto a la distribución de cantidades, cuidando de dedicar la mitad a material fijo.

e) La consignación para adultos se invertirá en los gastos indispensables de luz, calefacción y útiles de enseñanza fungible.

Los Alcaldes-Presidentes darán conocimiento de la presente circular a los Sres. Maestros y Maestras de sus demarcaciones respectivas, esperando como siempre de éstos cumplan con la debida diligencia durante el próximo mes de Octubre las instrucciones arriba citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 28 de Septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

2357

Sección Provincial de Estadística

Movimiento natural de la población

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Jueces municipales de la provincia la obligación de remitir antes del día cinco del próximo mes de Octubre los boletines de las inscripciones verificadas en el actual, previniéndoles que en dicho día se dará cuenta telegráficamente al Sr. Juez de primera instancia correspondiente de los morosos.

Ruego a dichos señores hagan constar todos los datos *sin omitir ninguno*, poniendo especial cuidado en consignar con toda claridad la enfermedad en los de defunción, y advirtiéndoles, que cuando las numeraciones no sean correlativas lo participaré al Sr. Juez de primera instancia.

Segovia, 28 de Septiembre de 1927. —El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

2183

Alcaldia de Rapariegos

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en su sesión del día veinte de los corrientes y en observancia de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta para la construcción de un lavadero municipal, en este término, bajo el pliego de condiciones y demás documentos que obran al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a la hora de las once, y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, acompañado de los Tenientes que constituyen la Comisión municipal permanente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas de puño y letra del licitador en papel de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta en pliego cerrado, y acompañados de su cédula personal y del resguardo que acredite haber efectuado el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de ciento noventa y siete pesetas y diecisiete céntimos, en la Depositaría municipal o en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza o depósito personal, para tomar parte en dicha subasta, siendo condición precisa, que el que resulte adjudicatario ha de completar esta fianza o depósito, hasta el diez por ciento del remate.

El tipo fijado para la subasta, para la construcción de nueva planta de un lavadero con dos pilas, tubería de conducción de las aguas del manantial a la caseta o fuente pública protectora y desde esta a las dos pilas o lavaderos indicados, es de tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el que complete los veinte señalados para la publicación de este referido edicto.

Llegado el día y hora señalados para la subasta, se procederá por el Sr. Alcalde, a la vista de los señores Concejales de la Comisión, a la apertura de los pliegos presentados, y si apareciesen dos o más proposiciones iguales que fuesen más veutajosas que las restantes, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores si estubiesen presentes, y en otro caso se procederá al sorteo, adjudicándose el remate al que hubiese cabido en suerte, siempre que su proposición fuese la más ventajosa y con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes.

Rapariegos, 21 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Indalecio Yagüe.

Modelo de proposición

D..., que vive..., provisto de cédula personal... que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un lavadero público; del término munidipal de Rapariegos anunciados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2174

Alcaldia de Navares de Enmedio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de suplemento y habilitación de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los pagos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de acuerdo de la Comisión municipal permanente de fecha catorce del mes actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas.

Navares de Enmedio, a 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

2185

Alcaldia de Casla

SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de estos propios, denominado «La Dehesa», número 185 de los de utilidad pública, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 del pasado Agosto, número 103, para 200 reses vacunas todo el año forestal y para 1.000 lanares durante los meses de Diciembre de 1927, Enero y Febrero de 1928, con el tipo de tasación de 8.100 pesetas y condiciones económico-administrativas y facultativas que en sus respectivos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el mencionado periódico oficial número 103, así como en el 97, se da por reproducido nuevamente dicho anuncio de subasta, que bajo el mismo tipo y condiciones tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día después de transcurridos veinte días hábiles des-

de que este se publique en repetido BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que si en esa segunda subasta tampoco hubiera licitadores, tendrá lugar la tercera veinte días después.

Casla, 20 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Tiburcio Hernanz.

2208

Alcaldía de Vallelado

DESLINDES

Por circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 de los corrientes se declaran en situación de deslindes a los efectos de la Real orden de 27 de Abril próximo pasado, todas las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación tendrá lugar por el delegado que designe, transcurridos quince días desde la publicación de dicha circular.

A este acto podrá concurrir una representación del municipio y cuantos propietarios colindantes así lo deseen, pudiendo hacer las alegaciones que estimen oportunas y presentar cuantos documentos crean pertinentes a su derecho al comenzar las operaciones con arreglo al Real decreto sobre conservación de vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Vallelado, 22 de Septiembre de 1927.-El Alcalde, G egorio González.

2267

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Florencio Gilsanz Alvarez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el repartimiento de contribución territorial de este término municipal, para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Laguna de Contreras, 23 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

2226

Alcaldía de Valtiendas

VENTA

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria, se ha servido acordar proceder a la venta de 10.000 a 15.000 plantas de almendro dulce, de dos a tres metros de altura y con suficiente grosor para su replantación, procedentes del vivero de la propiedad de este Municipio.

Las personas que deseen adquirir dichas plantas pueden dirigirse al señor Cura párroco y Médico titular de ésta; los cuales están autorizados para contratarlas.

Valtiendas, 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Pérez.

2307

Alcaldía del Cubillo

Propuesta por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento la habilitación de un crédito importante trescientas pesetas, al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto municipal extraordinario en vigor, para la construcción de una modesta sala de depósito de cadáveres y autopsias, aneja al nuevo cementerio, cuya habilitación será de la existencia que resultó en caja al cerrar el ejercicio 2.º semestre de 1926.

Lo que se hace público por espacio de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 1.º del reglamento de la hacienda municipal.

Cubillo, a 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

———

Propuesta por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Cubillo, a 22 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

2318

Alcaldía de Villaverde de Iscar

DESLINDES

Por circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siete del corriente, se declara en situación de deslinde, a los efectos de lo que determina la Real orden de 27 de Abril último, todas las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación tendrá lugar por el Delegado que designe, transcurridos quince días de la publicación de dicha circular. A este acto, podrá concurrir una representación del Municipio, otra de ganaderos y cuantos propietarios colindantes así lo deseen; pudiendo hacer las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos al comenzar las operaciones conforme al Real decreto sobre conservación de vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Iscar, 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde; Ulpiano Aguado.

2355

Alcaldía de Bercial

Por el vecino de esta localidad, Cipriano Montalbo Hernández, ha sido presentada en esta Alcaldía una res asnal que al final se reseña, por haberla hallado abandonada en este término municipal ignorando quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento de reses mostrencas.

Bercial, 26 de Septiembre de 1927, —El Alcalde, Claudio García.

Señas del semoviente:

Una burra, pelo rucio obscuro, edad cerrada alzada pequeña, desherrada de las cuatro extremidades, con lunares blancos en varios lados a la parte de los hombros que indican haber sido rozada con el aparejo, cola cortada y un poco aireada de las patas traseras.

2317

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

SUBASTA

El día veinte de Octubre próximo tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante la Mesa constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro, la subasta de la caza mayor y menor del monte «Los Comunes», número 79 del catálogo, bajo las condiciones previstas en los pliegos de condiciones técnicas y económicas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Comunidad y los cuales podrán ser examinados por cuantas personas lo soliciten todos los días no festivos a partir de la inserción de este anuncio, de diez a dos.

El sistema para optar a la subasta será el de pliegos cerrados, según prescribe el artículo segundo de dicho reglamento, los cuales podrán presentarse en esta Secretaria desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día diecinueve de Octubre, víspera del en que ha de celebrarse la subasta, la cual será adjudicada al mejor postor.

A todo pliego de condiciones acompañará el resguardo de haberse hecho el resguardo provisional de doscientas cincuenta pesetas y la cédula personal del solicitante.

Sepúlveda, 26 de Septiembre de 1927.-El Alcalde-Presidente, José María Zorrilla.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal número..., clase.., de la tarifa.., expedida en..., a... de... de 192..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número.., correspondiente al día..., y de las condiciones facultativas y económicas que constan en respectivos pliegos de condiciones unidos al expediente para la subasta de la caza mayor y menor del monte «Los Comunes», número 79 del catálogo, se compromete a quedarse con el remate con estricta sujeción a lo establecido en dichos pliegos de condiciones en la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma)

2306

Alcaldía de Casla

Terminada la formación de la matrícula de contribución industrial de este término, para el próximo año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de que examinada por los contribuyentes, puedan presentar contra ella las reclamaciones que estimen oportunas.

Casla, 24 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Tiburcio Hernanz.

———

Terminado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal a efectos de la patente nacional de su circulación, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 del próximo Octubre, a fin de que, examinado por los contribuyentes, puedan presentarse contra él las reclamaciones oportunas, que han de ser resueltas dentro de la segunda quincena de dicho mes.

Casla, 24 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Tiburcio Hernanz.

———

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1928, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar contra él las reclamaciones oportunas.

Casla, 24 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Tiburcio Hernanz.

2308

Alcaldía de Vallelado

SUBASTA

El día veinte de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del fruto de piña albar de los pinares de estos propios «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Agosto último y las económicas formadas por el Ayuntamiento, y que se encuentran de manifiesto en la Secretaria del mismo.

La subasta se verificará ante el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de los Concejales que lo deseen y un empleado del ramo y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, el cual se elevará como fianza definitiva del adjudicatario al 10 por 100 de la cantidad por que aquella se adjudique y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924 dentro de los cinco días siguientes a la adjundicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor en que sea adjudicada.

Vallelado, 24 de Septiembre de 1927.--El Alcalde, Gregorio González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del fruto de piña albar de los pinares de Vallelado «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Nava de la Asunción

Los vecinos de esta villa, que se expresan más adelante, participan a mi autoridad haberles sido desaparecido de su domicilio, los animales domésticos, cuyas señas son como sigue:

De don Juan González Gómez, un perro galgo, con pintas negras, de cuatro meses, aculebrado; desaparecido el día 22 de los corrientes.

De don Francisco Arribas García, una perra galga, también de cuatro meses, pelo negro corbata, con una pinta blanca en la frente, atiende por «Centella»; desaparecida el día 21.

Abrigan las sospechas de que hayan sido o bien quitadas o huídas con los quincalleros que han pernoctado en esta villa con motivo de las fiestas titulares.

Nava de la Asunción, 23 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, P. delegación, Gregorio García.

2225

Alcaldía de Moraleja de Coca

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por el plazo de ocho días, el acuerdo de este Ayuntamiento, memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones relativos al proyecto de disecación de laguna para saneamiento de terrenos pantanosos, y construcción de abrevadero, de este Municipio, a fin de que en el plazo citado, puedan presentarse las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que transcurrido, no se atenderá ninguna.

Moraleja de Coca a 21 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Eustaquio García.

2254

Alcaldia de Torreadrada

Don Nilamón Lázaro Sanz, Alcalde constitucional de este pueblo de Torreadrada.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil cuatrocientas siete pesetas, con cincuenta céntimos, con imputación al capítulo 4.°, artículo 1.° y 5.°, partida 2.ª, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del alumbrado público y guarda jurado del término del año actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Torreadrada, 24 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Nilamón Lázaro.

2241

Alcaldia de Aldea Real

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, para el próximo año de 1928, con el fin de que en ese espacio de tiempo puedan formarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea Real, a 24 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

2243

Alcaldia de Valdevacas y Guijar

—

SUBASTA

El día veintiuno del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial ante mi autoridad o el que en mi nombre legalmente me sustituya con asistencia de un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta de cien pinos maderables del monte de estos propios, cuya cubicación es: 32'557 metros de madera, 25'050 de leña de tronco y 13'872 de leñas de copas de ramaje, bajo la tasación de 1.210 pesetas, 98 céntimos, además el presupuesto adicional de la Jefatura del Distrito forestal y el económico del Ayuntamiento, inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provinvia y reintegro del expediente de subasta. El sistema será el de pliegos cerrados ,que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial inserto, todos los días hábiles hasta una hora antes de la señalada para la subasta, acompañado todo pliego que se presente de la carta de pago de haber ingresado en Depositaría de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del valor de la subasta juntamente con la cédula personal, y el que sea agraciado como mayor postor, una vez firme la subasta, ampliará el depósito hasta el diez por ciento de la misma, nombrando fiador abonado a satisfacción de este Ayuntamiento y bajo las disposiciones vigentes del ramo de montes.

Valdevacas y Guijar, 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco del Barrio.—P. S. M. El Secretario, Santiago Blanco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, visto y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ... y de las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de ese Ayuntamiento, para la subasta de cien pinos maderables del monte de esos propios, se compromete a llevar a ejecución dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Navares de las Cuevas
Valdevacas y Guijar
Zarzuela del Monte
Chatún
San Martín y Mudrián
Lovingos
Fuentes de Cuéllar
Añe
Tabanera la Luenga
Monterrubio
Escarabajosa de Cabezas
Cubillo
El Negredo
El Muyo
Cedillo de la Torre
Villeguillo
Prádena
Laguna de Contreras

EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado por las Alcaldías que a continuación se expresan, el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en sus términos municipales, dicho padrón se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por el término de ocho días, a contar desde su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o decopia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Alcaldías que se citan

Carbonero de Ahusín
Dehesa y Dehesa Mayor
Tabanera la Luenga
Valdeprados
Lastras de Cuéllar
Moraleja de Coca
Torrecilla del Pinar
Casla
Mata de Cuéllar
Santa María de Nieva
Bercial
Aldealengua de Pedraza
Fuenterrebollo
Madriguera
Bercimuel
Villeguillo

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se hallan expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretaría municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Boceguillas
Tolocirio
Arahuetes
Montejo de Arévalo
San Cristóbal de Cuéllar
Arcones
Navafría
Cozuelos de Fuentidueña
Cabañas de Polendos
Espirdo
Valvieja
Orejana
Montuenga
Bernardos
Torrecilla del Pinar
Honrubia de la Cuesta
Montejo de la Serrezuela
Mozoncillo
Navas de San Antonio
Brieva
Torreadrada
Aldehorno
Aldeanueva de la Serrezuela
Duruelo
Sangarcía
Rebollo
Ribota
Nieva
Ortigosa de Pestaño
Perosillo
Basardilla
Villacorta
Frumales
Arevalillo de Cega
Can impalos
Pajarejos
Grajera
Pradales
Carbonero el Mayor
Cabezuela
Estebanvela
San Cristóbal de la Vega
Valseca
Santibáñez de Ayllón
Martín Miguel
Moraleja de Coca
Castroserna de Arriba
Coca
Narros de Cuéllar
Nava de la Asunción
Ochando
Martín Muñoz de la Dehesa
Fresneda de Cuéllar
Encinas
Balisa
Villoslada
Aldehuela del Codonal
Torreiglesias (prórroga)
Corral de Ayllón
Fuentemizarra
Valdevarnés
Valdesimonte
Otones
Villaverde de Iscar
La Salceda
Bernúy de Porreros
Cuesta
Riahuelas
Fresno de la Fuente
Duratón
Santa María de Riaza
Aldeanueva del Monte
Turrubuelo
Riaguas de San Bartolomé
Linares del Arroyo
Turégano
Collado Hermoso
Muñoveros
Aldeonte
Sebúlcor
Saldaña de Ayllón
Moral
Santiuste de Pedraza
Juarros de Voltoya
Laguna Rodrigo
Chañe

2316

Alcaldia de Anaya

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno de esta localidad las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al año de 1925 a 26, y del segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termido de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por los habitantes de este término se hagan cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por convenientes,

Anaya, 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Higinio Llorente.

2312

Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia

REQUISITORIA

Gutiérrez Rivera Manuel, de veintidós años de edad, natural de La Matilla, de vecindad desconocida y en ignorado paradero, sirviente, soltero, hijo de Valentín y el de la madre se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de primero de Julio, para notificarle auto de procesamiento dictado en causa que se le siguió con el número 126 de 1927 por estafa, indagarle y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Morellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

IMPRENTA PROVINCIAL